

**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS**

Entre, el Ministerio de Administración y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba, en adelante "EL MINISTERIO", representando en este acto por la señora Ministra de Administración y Gestión Pública CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG, DNI 16.683.146, con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos" CP X5004GGP ciudad Córdoba; por una parte, y la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21 - FUES21 en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por Mgter Marian Belen Mendé Fernandez, con domicilio en calle de los latinos N° 8555 de esta ciudad, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías (en adelante "el Convenio Marco") sujeto a la legislación Ley nacional N° 26.427, y por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete a implementar el Sistema de Pasantías dentro de su estructura administrativa destinado a alumnos regulares de todas las licenciaturas y carreras de título profesional dictadas por "LA UNIVERSIDAD" bajo cualquiera de sus modalidades, a los efectos de que el alumno realice prácticas laborales vinculadas con la especialización de que se instruyen, a los fines de adquirir experiencia profesional y generar mecanismos de conexión entre la educación y la producción.

SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías, en los términos del artículo 3 de la Ley N° 26.427, que a continuación se enumeran:

- Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

[Firma]
Ab. María Soledad Sanchez
Subdirectora de Jurisdicción Despacho y Protocolo
Dirección General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

CONVENIO
N° UUUUUU 4
FECHA 01 OCT 2018

ES COPIA



- Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- Beneficiar al pasante con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1° de la Ley.
- Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

TERCERA: El vínculo de pasantía derivado de este Convenio Marco no origina ningún tipo de relación laboral entre el pasante y "EL MINISTERIO".

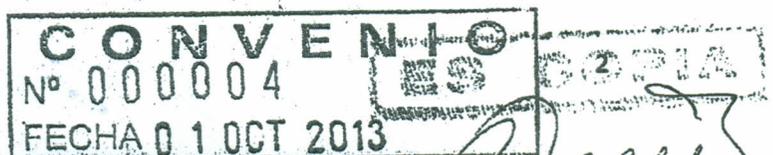
CUARTA: Es requisito esencial para acceder a una pasantía que el alumno posea la condición de alumno regular en alguna de las licenciaturas o carreras de título profesional brindada por "LA UNIVERSIDAD", que no se encuentre asignado a ninguna otra pasantía y que sea mayor de dieciocho (18) años.

QUINTA: Las pasantías se prestarán en los lugares que designe "EL MINISTERIO", conforme a la tarea asignada.

SEXTA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (02) meses y un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semana de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (06) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26.427.

SÉPTIMA: Cada pasante deberá suscribir, previo al inicio de la pasantía, un Acuerdo Individual de Pasantía con los firmantes del convenio, el cual deberá contener: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo individual, conforme el Acuerdo; c) Derecho y obligaciones de las partes; d) Plan

Ab. María Soledad Sanchez
Subdirectora de Jurisdicción Despacho y Protocolo
Dirección General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA





de Pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la Pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1° de la Ley N° 26.427; k) Áreas en la que se realizará la Pasantía; l) Régimen disciplinario; m) compromiso de confidencialidad.

OCTAVA: En base a las condiciones programáticas que en cada caso "EL MINISTERIO" fije para las prácticas laborales, "LA UNIVERSIDAD" procederá a realizar la búsqueda y preselección de los estudiantes interesados, debiendo comunicar a "EL MINISTERIO", la nómina de los alumnos preseleccionados. Será "EL MINISTERIO" quien realice la selección final, debiendo comunicar fehacientemente la nómina de los pasantes seleccionados dentro de los tres (03) días hábiles anteriores a la incorporación de los mismos, y las condiciones de la pasantía fijadas en la cláusula séptima.

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" en coordinación con "EL MINISTERIO", supervisará la evolución y desempeño del pasante. Para ello, "LA UNIVERSIDAD" designará a uno (01) o más docentes que junto con el tutor asignado por "EL MINISTERIO" serán los responsables de la implementación del plan de pasantía, su control y posterior evaluación. Los docentes designados para esta tarea no percibirán suma alguna por parte de "EL MINISTERIO".

DÉCIMA: "EL MINISTERIO" designará a un (01) funcionario de su administración para que cumpla las condiciones de tutor, mientras se desarrolle la pasantía.

DECIMAPRIMERA: "EL MINISTERIO" deberá:

a) Apoyar técnicamente el desarrollo de la pasantía.

Ab. Mariana Soledad Sanchez
Subdirectora de Jurisdicción Despacho y Protocolo
Dirección General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA

CONVENIO
N° 000004
FECHA 01 OCT 2013



b) Incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo que esté vigente para el resto del personal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias, y acreditarlo ante “LA UNIVERSIDAD”.

c) Reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo y sus normas reglamentarias.

d) Abonar mensualmente a “LA UNIVERSIDAD” el cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo de cada pasante en concepto de gastos administrativos.

e) Autorizar al pasante un (01) día de estudio en caso de examen parcial y dos (02) días de estudio para exámenes finales, no superando la cantidad de diez (10) días en todo el año lectivo.

f) Coordinar la ejecución del programa de Pasantías y designar a un (01) representante para actuar frente a “LA UNIVERSIDAD” durante el desarrollo del mismo.

g) Confeccionar un informe sobre las tareas realizadas y resultados alcanzados por el pasante, dentro de los treinta (30) días de finalizada la Pasantía. El informe será puesto en conocimiento de “LA UNIVERSIDAD” y tendrá carácter de reservado.

h) Garantizar como mínimo, las siguientes licencias especiales, salvo que la Ley que rige la actividad y sus modificatorias sea más beneficiosas para el pasante, sin que la asignación estímulo sufra descuentos: i) Por nacimiento de hijo dos (02) días corridos; ii) Por fallecimiento de cónyuge, padre o hijos tres (03) días corridos; iii) Por fallecimiento de hermano un (01) día corrido; iv) Por receso vacacional siete (07) días corridos cada vez que cumpla seis (06) meses de pasantía; v) No podrá rescindir los acuerdos individuales por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557 ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y cuarenta y cinco (45) posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo de “EL

Maria Soledad Sanchez
Subdirectora de Jurisdicción Despacho y Protocolo
Dirección General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA

CONVENIO
N° 000004
FECHA 01 OCT 2013

ES COPIA

MINISTERIO", más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplido los plazos antedichos.

i) Otorgar a los pasantes a su cargo una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales – y deberá acreditarlo ante "LA UNIVERSIDAD".

DECIMASEGUNDA: Ambas PARTES se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 26.427 en cuanto a la registración del presente y de los acuerdos individuales que en el futuro se concluyan.

DECIMATERCERA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Convenio Marco serán de propiedad común y en igualdad de condiciones con "EL MINISTERIO".

DECIMACUARTA: Para el cálculo de la asignación estímulo, se tendrá en cuenta el sueldo básico conformado de la categoría inicial del escalafón correspondiente a la Ley N° 9.361, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

"LA UNIVERSIDAD" le cobrará "AL MINISTERIO" una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo que esta última deba abonarle al pasante.

DECIMAQUINTA: Fijase el cupo máximo de 60 pasantes.

DECIMASEXTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia el 01/10/2013 y caducará el día 30/09/2014 fecha en la cual se podrá prorrogar por un período de seis (06) meses.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el Convenio Marco, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las PARTES derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DECIMASEPTIMA: Las personas autorizadas para la firma de los Acuerdos Individuales salvo convención en contrario será la Vicerrectora Académica Mgter. María Belén Mendé

Soledad
María Soledad Sanchez
Subdirectora de Jurisdicción Despacho y Protocolo
Dirección General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

CONVENIO
N° 000004
FECHA 01 OCT 2013



Fernandez en nombre de "LA UNIVERSIDAD" y la CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG en nombre de "EL MINISTERIO".

DECIMAOCTAVA: Las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba para cualquier divergencia que entre ellas pudiere suscitarse, dejando constituido los siguientes domicilios especiales: "EL MINISTERIO" Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos" CP X5004GGP ciudad Córdoba y "LA UNIVERSIDAD" en calle de los latinos N° 8555 de la ciudad de Córdoba.

El presente convenio queda sujeto a modificaciones en virtud de futuras adecuaciones que pudieran surgir de acuerdo a la ley 26427.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 01 días del mes de Octubre de 2013, en la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre.

[Handwritten signature]
MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA
Activación

[Handwritten signature]
Firma de la Universidad
Mgtr. María Belén Mendé Fernandez

[Handwritten signature]
A.e. Maria Soledad Sanchez
Subdirectora de Jurisdicción Despecho y Protocolo
Dirección General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

CONVENIENTES
N° 000004
FECHA 01 OCT 2013
COPIA
[Handwritten signature]